

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2851 DE 2015**

(11 de diciembre)

*Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de algunas vías de la comuna 4 y 5 por motivo de la entrada en operación del puente de la Madre Laura de la Ciudad de Medellín*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6, 7, 78 y 119 y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que estará sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regulan

la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

- Igualmente contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.
- C. Que el Artículo 3º del Código Nacional de Tránsito, estipula quienes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, los organismos de tránsito de carácter municipal.
- D. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad

de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

F. Que debido a la entrada en operación del puente de la calle 93 - 94 (Madre Laura Montoya Upegüi), se hace necesario garantizar una adecuada movilidad en el sector y una adecuada articulación entre la malla vial arterial y local, con el objetivo de mitigar los problemas de congestión vehicular que se puedan presentar.

G. Que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por funcionarios de la Subsecretaría Técnica, se requiere modificar los sentidos de circulación de manera más ágil y expedita de los vehículos que circulan en la zona de influencia directa del proyecto, así:

- Calle 94 entre carreras 51A y 54, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación oriente - occidente
- Calle 93 entre la transversal 92A y la carrera 51B, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación occidente-oriente.
- Transversal 92A entre calles 92 y 93, que actualmente opera en sentido único de circulación suroriente - noroccidente, a sentido único de circulación noroccidente-suroriente.
- Calle 88A entre las carreras 51B y el inmueble ubicado en la calle 88A N° 51B - 84, que actualmente opera en sentido bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación oriente - occidente.
- Calzada norte de calle 88A, entre el inmueble ubicado en la calle 88A #51B - 84 y la carrera 52, actualmente opera en sentido de circulación bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación occidente - oriente.
- Calle 85A entre carreras 51B y 52, que actualmente opera en sentido único de circulación oriente - occidente, a sentido único de circulación occidente - oriente.
- Carrera 51A entre calles 92 y 94, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación sur-norte.
- Carrera 51B entre calles 86 y 88B, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación sur - norte.

- Carrera 52 entre las calles 93 y 94, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación norte - sur.
- Carrera 53 entre calles 93 y 95, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación norte - sur.
- Calle 95 entre carrera 65 y 66, que actualmente opera en sentido de circulación bidireccional oriente - occidente y viceversa, a sentido único de circulación oriente - occidente.
- Calle 94 entre carrera 65 y 65C, que actualmente no existe vía, operaría en único sentido de circulación occidente - oriente.
- Carrera 65C entre calle 93 y 94, actualmente opera en sentido de circulación bidireccional sur - norte y viceversa, a sentido único de circulación sur - norte.

Permitiendo una adecuada distribución del flujo vehicular, y de esta manera, mejorar el nivel de servicio de la vía y por ende la movilidad del sector.

H. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación y optimizando el uso adecuado del espacio público.

Por lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el sentido de circulación de las siguientes vías:

- Calle 94 entre carreras 51A y 54, a sentido único oriente - occidente.
- Calle 93 entre la transversal 92A y la carrera 51B, a sentido único de circulación occidente - oriente.
- Transversal 92A entre calles 92 y 93, a sentido único de circulación noroccidente - suroriente.
- Calle 88A entre las carreras 51B y el inmueble ubicado en la calle 88A N° 51B - 84, a sentido único de circulación oriente - occidente.
- Calzada norte de calle 88A, entre el inmueble ubicado en la calle 88A #51B - 84 y la carrera 52, a sentido único de circulación occidente - oriente.

- Calle 85A entre carreras 51B y 52, a sentido único de circulación occidente - oriente.
- Carrera 51A entre calles 92 y 94, a sentido único de circulación sur - norte.
- Carrera 51B entre calles 86 y 88B, a sentido único de circulación sur - norte.
- Carrera 52 entre las calles 93 y 94, a sentido único de circulación norte – sur.
- Carrera 53 entre calles 93 y 95, a sentido único de circulación norte - sur.
- Carrera 53 entre calles 93 y 94, a sentido único de circulación norte - sur.
- Calle 95 entre carreras 65 y 66, a sentido único de circulación oriente - occidente.
- Calle 94 entre carrera 65 y 65C, a único sentido de circulación occidente - oriente.
- Carrera 65C entre calle 93 y 94, a sentido único de circulación sur - norte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

**TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA**  
Subsecretaria Técnica